

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Vista la necesidad de garantizar la prestación del servicio público educativo en los Conservatorios de Música dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del inicio del curso escolar 2024/2025, se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para las plazas vacantes no cubiertas, en relación con el Conservatorio Superior de Música de Canarias y los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

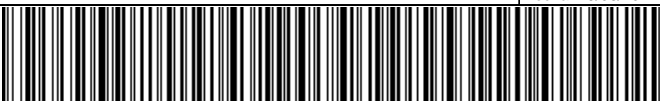
Primero.- El presente procedimiento, tiene por objeto determinar la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2024/2025 para:

- .- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- .- Personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- .- El personal docente integrante de listas de empleo que presta servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Para el curso 2024/2025, el criterio general de la presente Resolución es mantener vigentes las solicitudes presentadas en el curso anterior y prorrogar los destinos adjudicados al personal docente, con ocasión de vacante y siempre que no exista otro participante con mejor derecho, habida cuenta de la planificación de las necesidades docentes necesarias.

En consecuencia, los funcionarios de carrera, laborales fijos y el personal integrante de las listas de empleo que obtuvieron destino durante el pasado curso, en comisión de servicios o adscripción provisional respectivamente, permanecerán en dicha situación durante el curso 2024/2025, de mantenerse las mismas condiciones (vacantes, jornadas, igual o mejor derecho que otros participantes).

Por ello, el profesorado que participó en el procedimiento del curso pasado, no debe cumplimentar solicitud alguna para el curso 2024/2025, salvo que desee realizar alguna modificación y/o renunciar a la prórroga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6Vsfg16MDYtcVYXpjeMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	



Los que participen por primera vez en el procedimiento de adjudicación de destinos y comisión de servicios para el curso 2024/2025, sí deberán cumplimentar la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en su artículo 45 los principios de las enseñanzas artísticas, las cuales tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Se definen como enseñanzas artísticas profesionales las enseñanzas profesionales de música y danza, y como enseñanzas artísticas superiores, entre otros, los estudios superiores de música y de danza que por sus especiales características obligan a un tratamiento peculiar en la planificación educativa.

Las particularidades específicas de estas enseñanzas, centros, ratios y oscilaciones de matrículas entre las previstas inicialmente mediante preinscripción y las formalizadas y realizadas con posterioridad a las pruebas de septiembre, determinan cambios y reajustes en las plantillas de los Conservatorios que aconsejan por la experiencia de cursos pasados y por aplicación del principio de buena administración, que las vacantes iniciales sean las de horario completo y aquellas de horario parcial con al menos 6 horas lectivas, por especialidades y materias en el caso del Conservatorio Superior, conforme a la planificación prevista por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, con independencia de que con posterioridad a la publicación de la adjudicación definitiva y cerradas las matrículas de septiembre, se efectúen los nombramientos oportunos, una vez realizados los reajustes de horarios.

Segundo.- La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, se aplicará a los aspectos procedimentales no previstos en las Bases que se aprueban en esta Resolución, así como en la revisión de los actos que se dicten en desarrollo de las mismas.

Tercero.- El Decreto 123/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La disposición adicional tercera de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

Quinto.- El Decreto 50/1998, de 17 de abril, por el que se asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y el Decreto 74/1998, de 11 de mayo, por el que se asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

Sexto.- En el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias, en su disposición adicional tercera, se establece que los funcionarios de carrera con destino definitivo en los actuales Conservatorios de Música autonómicos podrán participar voluntariamente en las convocatorias públicas que se realicen para la provisión de los puestos de trabajo docente que se determinen en el Conservatorio Superior de Música de Canarias. Los funcionarios que resulten seleccionados serán nombrados en comisión de servicios por el período de vigencia que establezca la convocatoria correspondiente.

De igual forma, el profesorado de los Conservatorios de Música autonómicos que no tenga la condición de funcionario de carrera (personal laboral y funcionarios interinos) podrá participar voluntariamente en las citadas convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, siempre que, en el caso de los interinos, formen parte de las listas constituidas en la especialidad o materia correspondiente.

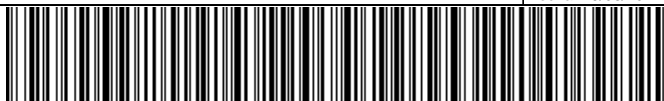

El profesorado que resulte seleccionado podrá impartir docencia en dicho Centro, en régimen de adscripción provisional, en las condiciones que establezca la convocatoria a la que concurre.

Séptimo.- El marco normativo general aplicable a esta convocatoria está constituido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. En dicho marco, la Administración educativa en el ejercicio de sus competencias garantiza la publicidad y objetividad en la tramitación y resolución del procedimiento de obtención de destinos provisionales del personal docente de los Conservatorios de Música dependientes de esta Consejería para el próximo curso escolar 2024/2025.

Específicamente, resulta de aplicación la Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y todas sus modificaciones.

Octavo.- La Orden de 9 de agosto de 2021, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- El Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6Vsfq16MDYtcVYXpjeMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

Décimo.- La Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécimo.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en particular su artículo 1, apartado 8.

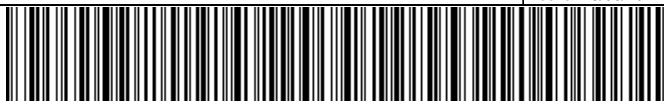

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio, y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración de Canarias

RESUELVO

Único.- Convocar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2024/2025, de los funcionarios de carrera y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del personal docente integrante de listas de empleo, que prestan servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las bases contenidas en el Anexo de la presente resolución.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6Vsfq16MDYtcVYXpjMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

ANEXO

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

PRIMERA.- Colectivos

Se consideran colectivos participantes en el presente procedimiento a los funcionarios de carrera de la administración local transferidos a la Comunidad Autónoma y dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes; los funcionarios de carrera y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y el resto del personal docente integrante de listas de empleo que presta servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA.- Participación en el Procedimiento de Adjudicación de Destinos 2024/2025

Quienes participen en este procedimiento se integrarán en los colectivos correspondientes por su orden de derecho y conforme al sistema establecido en las bases siguientes así como en las específicas fijadas según el tipo de conservatorio por el que le corresponda participar.

Aquellos funcionarios de carrera y personal laboral fijo que no obtengan destino en el presente procedimiento de adjudicación para el Conservatorio Superior por no existir vacante que adjudicarles, decaerán en sus expectativas de derecho y deberán incorporarse a su centro de destino para desarrollar la labor docente en el curso escolar 2024/2025.

Asimismo, los participantes que no obtengan destino en este procedimiento quedarán como excluidos de la adjudicación de destinos provisionales para el curso escolar 2024/2025.

2.1. Participación obligatoria

Con carácter obligatorio deberá participar el profesorado comprendido en los colectivos citados en la base tercera del presente Anexo, salvo el personal docente propuesto para el desempeño del cargo de Dirección de los Conservatorios Profesionales de Música o del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjjeMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

En particular, deberá participar el **personal integrante de las listas de empleo que desee ser nombrado** para el curso escolar 2024-2025. Los integrantes de las listas de empleo podrán participar por una, varias o por todas las especialidades de las que formen parte. Quedarán excluidos de aquellas especialidades por las que no participen, pasando a la situación de no disponibles en las mismas. Pasarán también a la situación de no disponibles en listas de empleo los obligados a participar que no cumplieren su participación. Las solicitudes de disponibilidad en las listas de empleo que se hará efectiva **a partir del 20 de septiembre de 2024**.

2.2. Participación voluntaria

Podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en otras Administraciones educativas que soliciten y les sea aceptada comisión de servicios para el curso 2024/2025.

2.3. Excluidos de Participación

No podrán participar en este procedimiento quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

- a) El funcionario/a propuesto para el desempeño del cargo de Director de los Conservatorios Profesionales de Música o del Conservatorio Superior de Música de Canarias.
- b) Los integrantes de las listas de empleo que se encuentren en situación de no disponible y quieran continuar en dicho estado durante el curso 2024/2025, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 9 de agosto de 2021. Permanecerán en las listas en su orden de derecho.

TERCERA.- Orden de adjudicación por centros y derecho de los colectivos

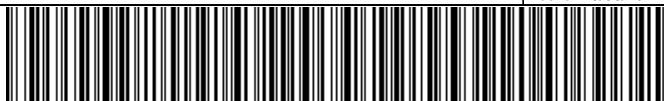

3.1. Orden de Adjudicación

En primer lugar, se adjudicarán los puestos vacantes del Conservatorio Superior de Música y, a continuación, los previstos para los Conservatorios Profesionales de Música respetando el orden de derecho de los colectivos.

La relación de colectivos por centros y orden de derecho es la siguiente:

A) CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS (CSM)

- 1º. Funcionarios de carrera en comisión de servicios para el desempeño de cargos directivos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

2º. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración local transferidos a esta Comunidad Autónoma y los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.

3º. Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.

4º. Personal integrante de las listas de empleo en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

B) CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE (CPM)

1º. Funcionarios de carrera en comisión de servicios para el desempeño de cargos directivos.

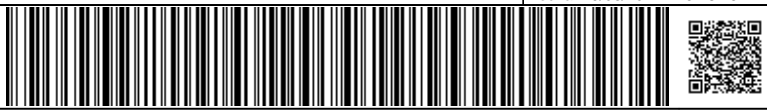
2º. Los funcionarios de carrera con destino definitivo en el Conservatorio Profesional de Música de una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren en comisión de servicios en el Conservatorio Profesional de Música de la otra provincia de esta Comunidad.

3º. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto de trabajo o con destino en otras Administraciones educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.

4º. Personal integrante de las listas de empleo en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

3.2. Discapacidad

A las personas con discapacidad que participan por los colectivos de personal integrante de las listas de empleo les será adjudicada plaza a teniendo en cuenta el cupo del 7% establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de forma que por cada especialidad de cada 15 nombramientos que se realicen al menos uno habrá de recaer a favor de una persona de dicho colectivo. conforme a lo establecido en el artículo 13.3 b) de la Orden de 9 de agosto de 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0ffZtMAHwLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjeMe	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

3.3. Personal integrante de las listas de empleo con más de 55 años

Atendiendo a la estabilidad laboral que establece la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, el personal interino que tenga cumplidos los 55 años de edad antes del 1 de abril de 2024, que en esa fecha tuviera más de 5 años de servicio en centros docentes públicos de Canarias, que esté disponible en las respectivas listas de empleo, y que haya desempeñado plaza de jornada completa durante todo el curso escolar 2023/2024, tiene derecho a obtener destino para el curso 2024/2025, con ocasión de vacante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

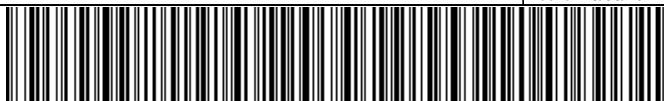

Para acogerse a este derecho deberá haber solicitado la totalidad de centros de su lista dentro del ámbito de los Conservatorios Profesionales de Música y Conservatorio Superior de Música de la Comunidad Autónoma Canarias. Se asignará destino siguiendo el siguiente procedimiento:

- a. Participará en la adjudicación de destinos en los colectivos a los que tenga derecho.
- b. En caso de no haber obtenido destino en su orden de derecho, se detraerán las vacantes necesarias obtenidas por los últimos integrantes de las listas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias hasta asegurar el derecho a la obtención de destino. En este caso, la especialidad a la que tendrá derecho para ocupar plaza vacante a jornada completa será la especialidad ejercida el curso anterior.
- c. En caso de no haber obtenido destino en el procedimiento de adjudicación, tendrá prioridad hasta el día 30 de septiembre para nombramientos a vacantes a jornada completa.
- d. En caso de no obtener destino a vacante a jornada completa, tendrá prioridad para nombramientos posteriores en la especialidad ejercida el curso anterior, siempre que su ámbito de sustituciones sea la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTA.- Cobertura de plazas

En el presente procedimiento, se ofertarán exclusivamente las vacantes iniciales de horario completo y aquellas plazas de horario parcial con al menos 6 horas lectivas, que determine la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, una vez concluido el proceso de configuración de las plantillas correspondientes a los diferentes centros docentes para el próximo curso escolar, así como las vacantes que se produzcan como consecuencia de la propia adjudicación de destinos provisionales.

Así mismo, durante el mes de septiembre, las plazas que se generen como consecuencia de la planificación educativa del curso escolar 2024/2025, habida cuenta que se parte de los datos de preinscripción del alumnado facilitados por los centros y que pueden modificarse al estar condicionados a la formalización de las matrículas, pudiendo alterarse las plantillas al alza o baja, tendrán también una efectividad hasta el 31 de agosto de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjeMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

El resto de nombramientos tendrá una vigencia que no podrá sobrepasar el 30 de junio de 2025.

Las plazas de resultas de aquellos docentes a los que se haya concedido reducción de jornada también tendrá una vigencia que no podrá sobrepasar el 30 de junio de 2025.

QUINTA.- Vigencia de los destinos

Los destinos provisionales adjudicados en el presente procedimiento estarán vigentes hasta el 31 de agosto de 2025.

SEXTA.- Prórrogas

Con carácter general, los destinos provisionales obtenidos en el curso 2023/2024, podrán prorrogarse con ocasión de vacante para el próximo curso 2024/2025, siempre que se mantengan las mismas condiciones y requisitos de participación y que no exista otro participante con mejor derecho.

Todos los participantes podrán renunciar a la prórroga en el plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional.

SÉPTIMA.- Solicitud y plazos

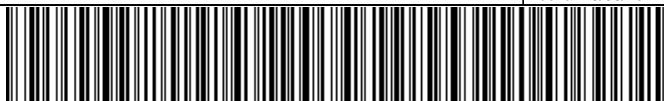

7.1. Solicitud de participación

Estarán obligados a participar en este procedimiento todos los integrantes de los distintos colectivos recogidos en la base tercera de la presente resolución. Se mantiene con carácter general para el curso 2024/2025, la vigencia de las peticiones presentadas en el curso anterior (2023/2024), por lo que, quienes obtuvieron destino el pasado curso, no deberán cumplimentar solicitud salvo que quieran realizar alguna modificación.

Las solicitudes se formalizarán exclusivamente por vía telemática, a través de la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes conforme a la especialidad o especialidades de las que sean titulares, estén legalmente facultados o posean titulación, dentro del colectivo o colectivos a los que tenga derecho.

Además, deberán hacer constar el centro donde deseen prestar sus servicios por orden de preferencia, y deberán indicar si opta por jornada a tiempo completo y/o parcial, comprometiéndose a admitir el nombramiento, en atención a las necesidades docentes y a la petición realizada por el interesado.

Las condiciones o requisitos de participación deberán cumplirse o tenerse adquiridos antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes previstos en la base 7.3.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, artículo 57, se debe acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier otro delito de trata de seres humanos. Por ello, para los participantes que no lo hubieran comunicado anteriormente, deberán indicar en la solicitud telemática, si prestan su consentimiento, o no, de acceso a sus datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Si no autorizan el acceso, o no presentan certificación del Ministerio de Justicia de carecer de este tipo de delitos, no podrán tomar posesión en el destino adjudicado.

En el caso de presentar varias solicitudes referentes a un mismo tipo o colectivo, únicamente se considerará válida **la última registrada**.

7.2. Cumplimentación de oficio

Al personal obligado a participar que no incluya suficiente número de peticiones para que le sea adjudicado destino, se le cumplimentarán de oficio todas las plazas para las que se encuentre habilitado en la isla o islas que haya solicitado en su petición.

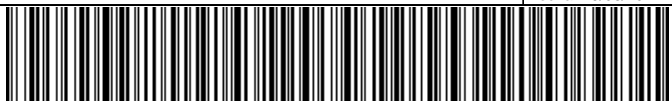

7.3. Plazo de presentación y Registro Telemático

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación a presentar, en su caso, será a partir del día **20 de junio y hasta el día 1 de julio de 2024**, ambos incluidos.

La presentación y registro de las solicitudes será **exclusivamente por vía telemática**. En ningún caso será necesario presentar solicitud o documentación en formato papel, salvo en los casos de solicitar comisión de servicio o adscripción provisional. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los distintos requisitos para su verificación.

OCTAVA.- Procedimiento de adjudicación de destinos provisionales: criterios de prelación

En atención a lo dispuesto en las bases anteriores, se estará a la previa ordenación de los colectivos participantes de mayor a menor derecho establecidos en la base segunda, apartado A) referida al Conservatorio Superior de Música y B) Conservatorios Profesionales de Música de la presente convocatoria, y siempre se dará preferencia a los funcionarios de carrera sobre el personal laboral, aplicando el orden derecho previsto para cada colectivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjeMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

En primer lugar, se adjudicarán los puestos vacantes del Conservatorio Superior de Música y, a continuación, los previstos para los Conservatorios Profesionales de Música, respetando el orden de derecho de los colectivos.

8.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN, PETICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PARA LOS COLECTIVOS DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS (CSMC)

8.1.1. Personal funcionario en comisión de servicios/adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.

a) Participación y petición de destino.

- El/La Director/a: no deberá presentar la solicitud telemática el funcionario/a de carrera propuesto por la Administración educativa para el desempeño del cargo de director en comisión de servicios para el curso 2024/2025.
- Resto de cargos directivos: deberán presentar su solicitud telemática debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: condicionada a que obtengan plaza en este procedimiento todos los demás integrantes que tengan mejor derecho.
- Ámbito Territorial: Centro asignado para el desempeño del cargo.
- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o pueda legalmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

8.1.2. Personal funcionario de carrera procedente de la Administración local transferidos a esta Comunidad Autónoma y funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente por este colectivo y en ese caso tendrán que presentar la solicitud telemática, los funcionarios de carrera procedentes de la Administración local y los funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en los Conservatorios Profesionales dependientes de esta Comunidad Autónoma en dichos centros a quienes se les haya admitido la solicitud de comisión de servicios para el curso 2024/2025.

b) Adjudicación de destino:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

- Orden de derecho:

- 1º. Personal funcionario de carrera de la Administración Local: fecha de antigüedad.
- 2º. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: fecha de ingreso.
- 3º. Laborales fijos por la antigüedad en la declaración de fijeza.

- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.
- Especialidades: Todas aquellas de las que sea titular o pueda legalmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

8.1.3. Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.

a) Participación y petición de destino.

Podrá participar voluntariamente en este procedimiento el personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias a quienes se les haya admitido adscripción provisional de carácter discrecional para el curso 2024/2025.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: fecha de antigüedad en la declaración de fijeza.
- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.
- Especialidades: todas aquellas que pueda legalmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

8.1.4. Personal integrante de las listas de empleo en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

a) Participación y petición de destino.

Deberá participar en este procedimiento todo el profesorado sustituto y personal integrante de las listas de empleo en situación de disponibilidad para el curso 2024/2025, indicando en sus peticiones el ámbito de actuación.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: las plazas vacantes correspondientes al colectivo de personal integrante de las listas de empleo se adjudicarán conforme al orden de lista, ámbito de prestación de servicios solicitado y modalidad de jornada indicada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjeMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.
- Especialidades: por aquellas en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

8.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN, PETICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PARA LOS COLECTIVOS DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE (CPM)

8.2.1. Personal funcionario en comisión de servicios/adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos

a) Participación y petición de destino.

- El/La Director/a: no deberá presentar la solicitud telemática el funcionario de carrera propuesto por la Administración educativa para el desempeño del cargo de director en comisión de servicios para el curso 2024/2025.
- Resto de cargos directivos: deberá presentar su solicitud telemática debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: mejor orden de derecho.
- Ámbito Territorial: centro asignado para el desempeño del cargo.
- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o pueda legalmente impartir.

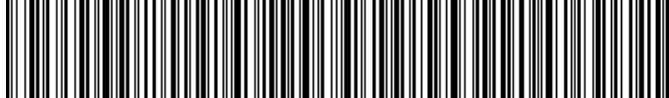

8.2.2. Personal funcionario de carrera con destino definitivo en el Conservatorio Profesional de Música de una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentre en comisión de servicios en el CPM de la otra provincia de nuestra Comunidad

a) Participación y petición de destino.

Estarán obligados a presentar la solicitud telemática, quienes voluntariamente participen en este procedimiento por tratarse de funcionarios de carrera del referido cuerpo docente que soliciten comisión de servicios en el otro Conservatorio.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: Serán ordenados entre sí según la fecha de ingreso en el Cuerpo y en caso de coincidencia se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de mayo de 2010, por la que establecen las normas aplicables

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6Vsfq16MDYtcVYXpjMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Especialidades: Las que el docente tenga habilitadas.

8.2.3. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto de trabajo o funcionarios de carrera del citado Cuerpo, con destino en otras Administraciones educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.

a) Participación y petición de destino.

Estarán obligados a cumplimentar la solicitud, por tratarse de funcionarios de carrera del referido cuerpo docente en excedencia que reingresan sin reserva de puesto de trabajo, así como los funcionarios de carrera de igual cuerpo con destino en otras Administraciones educativas a los que se les ha admitido, por primera vez, comisión de servicios para el curso 2024/2025.

b) Adjudicación de destino.

- Orden de derecho:

1º. Personal funcionario de carrera que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.

2º. Personal funcionario de carrera con destino definitivo en otras Administraciones educativas con comisión de servicios admitida para el curso 2024/2025.

Dentro de cada uno de ellos, serán ordenados entre sí, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de mayo de 2010, ya citada.

- Ámbito territorial: Peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: Las incluidas en su solicitud cuya titularidad posean.

8.2.4. Profesorado integrante de las listas de empleo en especialidades de los Conservatorios Profesionales de Música.

a) Participación y petición de destino.

Deberá participar en este procedimiento todo el personal interino que esté en situación de disponibilidad para el curso 2024/2025.

b) Adjudicación de destino.

- Orden de derecho: Le será adjudicado destino, ordenándolos entre sí, según su orden en la lista de empleo.

- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12

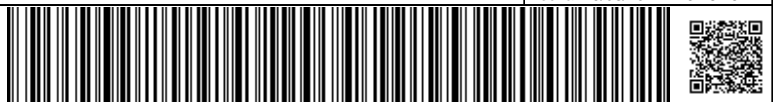
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15

Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjMe



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19

– Especialidades: por aquellas en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

El integrante de las listas de empleo, en caso de no obtener destino en virtud del presente procedimiento, permanecerá disponible para cubrir las vacantes que surjan posteriormente o bien para atender sustituciones de carácter temporal, en función de su orden de lista y del ámbito expresamente elegido a estos efectos. En igual sentido, procederá para aquéllos que hayan reducido su ámbito.

NOVENA.- Publicación de la adjudicación de destinos: provisional y definitiva

9.1. Lugar de publicación

Al amparo del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de todos los actos previstos en esta resolución será sustituida por la publicación, que surtirá sus mismos efectos, en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

9.2. Reclamaciones y renunciaciones a la adjudicación de destinos provisionales

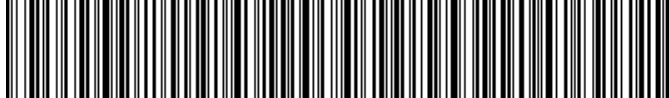

Contra los resultados provisionales de la adjudicación de destinos se podrá presentar reclamación a la participación voluntaria en la forma que se establezca en la misma, dentro del plazo de tres días hábiles.

Se podrá presentar renuncia a la participación voluntaria en el procedimiento, en el período que transcurra entre la publicación de las listas provisionales y la publicación de las listas definitivas.

9.3. Publicación de la adjudicación definitiva de destinos

Acceptadas las renunciaciones procedentes conforme a lo previsto en la presente Resolución, estudiadas las alegaciones formuladas en tiempo y forma y efectuadas las correcciones que procedan, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado hará pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2024/2025, en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias.

Una vez publicada la Resolución de la adjudicación definitiva de destinos, se indicará en la misma los efectos en relación al inicio del curso académico. Excepcionalmente, y con posterioridad a dicha publicación, pueden verse afectados algunos participantes en los destinos adjudicados por la estimación de recursos, resolución administrativa motivada o ejecución de sentencia, así como por la formalización de las matrículas en el mes de septiembre del alumnado preinscrito, circunstancia que incide en la planificación educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6Vsfq16MDYtcVYXpjeMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

DÉCIMA.- Evaluación de la Capacidad para el acceso al empleo público

10.1.- Funcionario interino que presta servicios por primera vez

Conforme a lo que se establece en el artículo 6 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Comisión de Evaluación Médica del Gobierno de Canarias efectuará el reconocimiento y la evaluación del cumplimiento de requisitos de capacidad del profesorado funcionario interino que obtenga destino en el presente proceso de adjudicación y que preste servicios por primera vez.

La Inspección Médica, de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 11164/2021, de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, por la que se dictan instrucciones a los órganos de personal en relación al procedimiento para la evaluación médica de la capacidad para el servicio de las personas seleccionadas para el acceso al empleo público, efectuará la evaluación e informe de la capacidad para el servicio a través del procedimiento habilitado para ello en la sede electrónica del Gobierno de Canarias (sede.gobiernodecanarias.es).

A estos efectos, en la página web de la Consejería se alojará el acceso al "Informe médico de Valoración de la Capacidad para el Servicio", así como el manual de instrucciones para su cumplimentación y aportación de la documentación necesaria, en su caso.

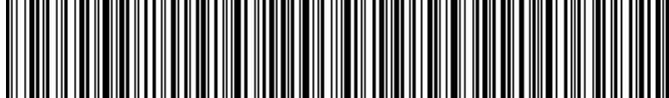

Quienes estando obligados a ser evaluados por la Inspección Médica no cumplimenten la encuesta para la evaluación e informe de la capacidad para el servicio indicado en el apartado anterior, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la adjudicación definitiva de destinos provisionales, decaerán en su derecho a ser nombrados.

Aquellos docentes que no dispongan de historia clínica en el Servicio Canario de la Salud deberán aportar informe médico que contenga su histórico de salud de los últimos años y cuantos informes médicos sean necesarios para acreditar su estado de salud, emitido por el médico del Servicio público de Salud de la Comunidad Autónoma de procedencia. Dichos informes se incorporarán durante la cumplimentación de la encuesta de salud.

Es imprescindible que los docentes con un discapacidad reconocida del 33% o superior, incorporen a la encuesta de salud los siguientes documentos:

.-La Resolución de reconocimiento de la discapacidad.

.-El certificado de capacidades residuales para el desempeño de la funciones del puesto de docente, emitido por el mismo Equipo de valoración y orientación (EVO) que le emitió la resolución anteriormente mencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	

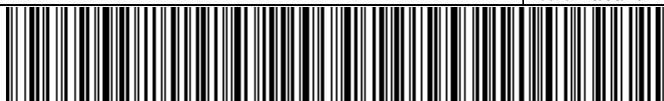

Si el resultado de la evaluación médica considera a la persona seleccionada “No apta/o”, se informará por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado al interesado del motivo del “No Apto/a”.

Las alegaciones o reclamaciones al resultado de la evaluación médica de “Apto/o condicionado/a” o “No Apto/a”, se remitirán directamente a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, al Servicio de Gestión de RRHH, que procederá al traslado de las mismas a la Inspección Médica de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, para proceder a una nueva revisión del interesado, cuyo resultado se pondrá a disposición del mismo en el procedimiento habilitado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

10.2.- La Comisión de Evaluación Médica del Gobierno de Canarias, podrá, a petición de este centro directivo, citar para reconocimiento y valoración del cumplimiento de los requisitos de capacidad para el servicio al personal docente cuando estime que no reúne los requisitos físicos o psíquicos necesarios para el desempeño de sus funciones y/o solicitar aquellos informes médicos que se precisen para emitir el informe resultado de la valoración.

UNDÉCIMA.- Instrucciones

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado dictará cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar las presentes bases de esta Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/06/2024 - 13:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2821 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/06/2024 13:28:15	Fecha: 19/06/2024 - 13:28:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ffZtMAHWLFqn6VsFq16MDYtcVYXpjMe	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:28:19	